

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1027/2018	Auto De Fecha 14 De Diciembre De 2018 Tercero.- Dispone El Numeral 5 De La Ley General De Titulos Y Operaciones De Credito, Que: "son Titulos De Credito, Los Documentos Necesarios Para Ejercitar El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna". En Vista De Lo Anterior, Los Titulos De Credito Son Los Documentos Necesarios Para Ejercer El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna, Por Lo Que, Estan Previstos De Varios Atributos, Entre Los Que Se Encuentra La Literalidad, Conforme A La Cual Debe Estarse A Los Derechos Y Obligaciones Que Constan En El Documento. De Manera Que Su Contenido Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto, Al Sentido Exacto Y Propio, Y No Lato Ni Figurado, De Las Palabras En El. Por Ello, Se Advierte Del Documento Fundatorio De La Accion, Que Asentaron Como Nombre Del Deudor Jordan Sanchez Rosas, Y En El Escrito Inicial De Demanda Sanchez Rosas Jordan; Por Tanto, Y De Acuerdo A La Literalidad Del Documento Mercantil Basal De La Accion, Que Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto; En Consecuencia, Se Ordena Requerir A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Termin De Tres Dias Siguietes A Aquel Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Auto, Aclare El Nombre De La Demandada En La Forma Que Se Encuentra Asentada En El Titulo Ejecutivo Exhibido, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo En El Termin Fijado, Se Desechara La Demanda Interpuesta. Notifico Por Lista, Actor Romeo Jimenez Garcia
EXP . 537/2016	Auto De Fecha 2 De Enero De 2019 Unico.- Como Lo Solicita El Ocurante, Tomando En Consideracion Que En Diligencia De Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Trabo Formal Embargo Sobre El Vehiculo Marca Dodge Chrysler, En Consecuencia Se Ordena Girar Oficio A La Direccion De Seguridad Vial Del Estado De Puebla, Para Que Ordene A Quien Corresponda Proceda A La Busqueda Y Detencion Del Citado Vehiculo, Siempre Y Cuando La Tarjeta De Circulacion Se Encuentre A Nombre De La Demandada, Y Que No Haya Solicitud De Detencion Ordenada Por Alguna Otra Autoridad, Y Una Vez Hecho Lo Anterior Lo Ponga A Disposicion De Este Juzgado. Notifico Por Lista, Actor Maria Del Rosario Rosas Bravo, Demandado Lourdes Vazquez Jimenez
EXP . 655/2018	Auto De Fecha 2 De Enero De 2019 Unico.- Tengase Por Presentado Al Ocurante Exhibiendo Ficha De Deposito Guia Cie, De La Que Se Advierte Que Ha Depositado La Cantidad De Mil Doscientos Noventa Y Siete Pesos Treinta Y Un Centavos Moneda Nacional, Que Corresponda A Los Descuentos Del Excedente Del Salario Minimo Que Percibe El Demandado Correspondientes A La Quincena

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Alfredo Tapia Mendez

Página 1

22/2018; Por Tanto, Se Ordena Dar Vista Con Dicha Exhibicion A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias, Siguiendo A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion De Este Auto, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Ordenandose Agregar Una Copia Certificada De Las Fichas De Los Depositos A Los Presentes Autos, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes, Toda Vez Que Los Originales Se Agregaran Al Legajo De Fichas Correspondientes. Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Esteban Gregorio Hernandez Salazar, Demandado Alejandro Merino Fernandez

**EXP . 1035/2018**

Auto De Fecha 3 De Enero De 2019 Segundo.- Digase A La Ocurante Que No Ha Lugar De Admitir Si Demanda, E Virtud De Que No Acompaña Copia De Los Documentos Exhibidos Como Fundatorios De La Accion, Para Que Una Vez Cotejados Por La Secretaria Del Juzgado, Corran Agregados En Autos, Incumpliendo Asi Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1055, Fraccion Vi, Del Citado Código De Comercio; Motivo Por El Cual Se Desecha De Plano Su Demanda; Consecuentemente, Hagasele Saber A La Ocurante Que Se Ponen A Su Disposicion Los Documentos Fundatorios De Su Accion, Los Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina Previa Su Identificacion Y Toma De Razon Que Conste En Autos. Tercero.- Una Vez Hecho Lo Anterior, Se Ordena Archivar El Presente Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifico Por Lista Al Ocurante Luz Lorena Gonzalez Lazaro

**EXP . 1021/2018**

Auto De Fecha 14 De Diciembre De 2018 Segundo.- Digase Al Ocurante, Que No Ha Lugar A Dar Tramite A La Demanda Que Intenta, En Virtud De No Exhibio La Ficha De Deposito Correspondiente; Y Tomando En Consideracion Que Tal Situacion Es Un Presupuesto Procesal No Subsancable, De Acuerdo Con La Fraccion Iii, Del Artículo 1061 Del Mismo Ordenamiento Legal, Lo Procedente Es Desechar De Plano Su Demanda. Tercero.- En Consecuencia, Se Hace Saber Que Se Ponen A Su Disposicion Los Documentos Exhibidos Como Fundatorios De La Accion, Mismos Que Podra Recoger Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Previa Su Identificacion Y Toma De Razon De Ello Se Asiente En Autos, Una Vez Hecho Lo Anterior, Se Ordena Archivar El Presente Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifico Por Lista A La Parte Actora Florencio Morales Cordero

**EXP . 1025/2018**

Auto De Fecha 3 De Enero De 2019 Tercero.- Dispone El Numeral 5 De La Ley General De Titulos Y Operaciones De Credito, Que: "son Titulos De Credito, Los Documentos Necesarios Para Ejercitar El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna". En Vista De Lo Anterior, Los Titulos De Credito Son Los Documentos Necesarios Para Ejercer El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna, Por Lo Que, Estan Previstos De Varios Atributos, Entre Los Que Se Encuentra La Literalidad, Conforme A La Cual Debe Estarse A Los Derechos Y Obligaciones Que Constan En El Documento. De Manera Que Su Contenido Debe

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 2*

Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto, Al Sentido Exacto Y Propio, Y No Lato Ni Fugarado, De Las Palabras Empleadas En El. Por Ello, Se Advierte Del Documento Fundatorio De La Accion, Que Asentaron Como Nombre De La Deudora Ombelina Tello Salas, Y En El Escrito Inicial De Demanda Tello Salas Ombelina, Por Tanto, Y Se Acuerdo A La Literalidad Del Documento Mercantil Basal De La Accion, Que Debe Interpretarse Conforme A La Letra, Se Ordena Requerir A La Parte Actora, Para Que En El Terminio De Tres Dias Siguietes A Aquel Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Auto, Aclare El Nombre De La Demandada En La Forma Que Se Encuentra Asentada En El Titulo Ejecutivo Exhibido, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo En El Terminio Fijado, Se Desechara La Demanda Interpuesta. Notifico Por Lista, Actor Romeo Jimenez Garcia

**EXP . 263/2018**

Auto De Fecha 3 De Enero De 2019 A).- Se Tiene Al Ocurrsate Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Exhibiendo Dos Acuses De Recibo De Los Oficios De Fecha Veintiuno De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Los Cuales Se Ordenan Agregar A Los Autos Para Los Efectos Legales Correspondientes. Se Tiene Por Presentada A La Ocurrsante Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representacion Reciba Notificaciones, Oficios, Copias Simples Y Certificadas, Exhortos Y Tome Registros Fotograficos O Imagenes, A Traves De Cualquier Aparato O Mdio Electronico, De Los Acuerdos Y Promociones Que Obran En El Expediente En Que Se Actua A Victor Hugo Garcia Sanchez, Siempre Y Cuando No Afecten Las Labores De Este Juzgado, Revocando La Autorizacion Realizada. Notifoco Por Lista, Actor Nelly Alejandra Zenteno Meza, Demandado Alfonso Lopez Hernandez, Ariadna Marina Gonzalez Hernandez, Alvaro Perez Crecencio

**EXP . 1057/2016**

Auto De Fecha 2 De Enero De 2019 A).- Tomando En Consideracion Que Mediante Escrito Presentado Ante La Oficialia De Partes De Este Juzgado El Veintiseis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Los Demandados Manifestaron Que Los Bienes Embargados En Diligencia De Veintiuno De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Sea Puesta A Disposicion De La Aprte Actora Los Cuales Podran Ser Recibidos Por El Depositario Nombrado En Autos En Un Horario De 9.00 Am A 13:00pm, Por Tanto, Como Lo Solicita El Ocurrsate Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciaro Adscrito A La Secretaria Impar De Este Juzgado, Para Que Asociado De La Parte Actora Y Del Depositario, Se Constituyan En El Domicilio De La Parte Demandada Y De Cumplimiento A Lo Ordenado En Lineas Que Antecedan, Debiendo Levantar Acta Circunstanciada De Dicha Diligencia Y De Las Condiciones Externas En Que Se Encuentren Los Bienes Muebles A La Entrega De Este Al Depositario. De Igual Forma, Se Hace Saber Al Depositario Nombrado En Autos, Que Es Responsable De Los Daños Y Perjuicios Que Pudieran Ocasionarse Con Motivo Del Deposito Del Bien Embargado, O Por El Incumplimiento De Cualquier Mandato Que Determine Sobre El Destino De Los Bienes Secuestrados, Que El Obejto Del Deposito, Es La Guarda Y Custodia Del Bien. De La Misma Manera Se Le Informa Que Tiene Prohibido

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 3*

Usar Y Disfrutar De Los Bienes Muebles Embargados De Lo Contrario, Puede Constituir Delito De Abuso De Confianza El Cual Esta Penado Y Sancionado, Asimismo, El Depositario Tendra La Obligacion De Comunicar A Esta Autoridad El Lugar En El Que Quede Constituido El Bien Que Se Le De En Deposito Y Debera Solicitar Autorizacion Para Realizar Gastos Necesarios Para El Mantenimiento Y El Buen Estado De Uso Y Conservacion De Los Bienes Muebles Cuya Custodia Se Le Ha Conferido, Notifico En Terminos De Ley, Notifico Por Lista, Actor Rafael Astudillo Nolasco, Demandado Jorge Garcia Sanchez, Jorge Garcia Lopez

**EXP . 655/2014**

Auto De Fecha 2 De Enero De 2019 Unico.- Se Tiene Por Presentado Al Ocurante Por Su Representacion, Exhibiendo Comprobante De Deposito De La Institucion Bancaria Hsbc Por La Cantidad De Cinco Mil Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional, Con Dos Copias, Que Corresponde Al Descuento Del Excedente Del Salario Minimo Que Percibe El Demandado, Que Segun Su Dicho Corresponde A Diecisiete Meses. Se Ordena Dar Vista Con Dicha Exhibicion A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias, Siguiendo A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion De Este Auto, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Ordenandose Agregar Una Copia Certificada De Las Fichas De Los Depositos A Los Presentes Auto, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes, Toda Vez Que Los Originales Se Agregaran Al Legajo De Fichas Correspondientes. Notifico Por Lista, Actor Victoria Rodriguez Lopez, Demandado Julio Meneses Burgoa

**EXP . 647/2018**

Auto De Fecha 13 De Diciembre De 2018 A).- Se Tiene A La Autoridad Ocurante, Devolviendo El Exhorto Deducido Del Presente Expediente Debidamente Diligenciado; En Consecuencia, Con La Llegada Del Mismo, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias, Siguiendo A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Tengase Por Presentado A Jose Muñoz Arroyo Por Su Propio Derecho, Señalando Domicilio Para Oír Y Recibir Sus Notificaciones Personales Que Le Correspondan El Ubicado En Unidad Guadalupe De Esta Ciudad, Autorizando En Terminos De 1069 Parrafo Tercero Para Oír Y Recibir Notificaciones A Los Letrados Que Indica En Su Escrito De Cuenta. Asimismo, Se Tiene A Los Ocurantes Por Su Propio Derecho , Dando Contestacion En Tiempo Y Forma Legal A La Demanda Instaurada En Su Contra Y Por Opuestas Las Excepciones En Terminos Que De Su Escrito Se Desprenden, Con Las Mismas Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias Siguiendo Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Y Ofrezca Las Pruebas Que A Su Derecho Convenga, Relacionandolas Con Las Excepciones Opuestas. De Igual Forma, Se Tiene A Los Ocurantes Anunciando Como Pruebas De Su Parte Las Siguiendo: 1.- La Documental Privada, 2.- La Confesional, 3.- La Documental Privada, 4.- La Documental Publica, 5.- La Documental Publica, 6.- La Testimonial, 7.- La Presuncional Legal Y Humana. Se Tiene A La Ocurante Manifestando Expresamente La Autorizacion Para Recibir

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 4*

Sus Notificaciones Por Correo Electronico En Las  
Direccion Electronica Siguiete: Gelelun@hotmail.com A  
Nombre De Rosa Angelica Luna Carbajal Y  
Deniovela@gmail.com Jose Daniel Ramos Vela, Una Vez  
Desahogada La Vista Mencionada En Lineas Anteriores O  
Transcurrido El Plazo Para Ello, Esta Autoridad Dictara  
Resolcuioon En La Que Se Admitiran O Se Desecharan  
Las Pruebas Anunciadas En El Juicio. Se Tiene A Los  
Ocurnsates Interponiendo La Excepcion De Incompetencia  
Por Declinatoria, Contra Esta Autoridad, Misma Que Se  
Admite Sin Suspension Del Procediemitno; En Co  
Secuencia, Hagase Saber A La Contraria Que Dentro Del  
Termino De Tres Dias Siguietes A Aquel En Que Surta  
Efectos La Notificacion De Este Auto, Debera Dar  
Contestacion A La Excepcion De Incompetencia  
Plantaeada; Por Lo Que Una Vez Constestada O  
Transcurrido Dicho Plazo, Remitase Al Superior El  
Testimonio De Las Actuaciones Conducentes. B).- Digase  
Al Ocurnstae Que Debera Estarse A Lo Acordado En  
Lineas Que Antecede, Por Lo Que No Ha Lugar Acordar  
De Conformidad Lo Solicitado. Notifico Por Lista, Actor  
Miguel Angel Cortes Gonzalez, Demandado Mediante  
Correo Electronico

**EXP . 71/2018**

Auto De Fecha 2 De Enero De 2019 Primero.- Como Lo  
Solicta El Ocurnsate, Se Declara Ejecutoriada La  
Sentencia Interlocutoria Dictada El Diecisiete De  
Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Que Resolvio La  
Liquidacion De Sentencia Formulada Por La Promovente,  
Por No Haber Sido Interpuesto Juicio De Amparo Dentro  
Del Termino Que Establece La Ley De Amparo, Por  
Alguna De Las Partes. Segundo.- Tengase A La  
Ocursnate, Exhibiendo Certificado De Gravamen,  
Respecto Del Bien Inmueble Embargado Dentro Del  
Presente Juicio, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los  
Presentes Autos Para Los Efectos Legales  
Correspondientes. Como Una Garantia De Audiencia,  
Debe Requerirse De Pago A La Parte Demandada, Por La  
Cantidad Liquida A Que Fue Condenada Mediante  
Liquidacion De Sentencia, Con El Paercibimiento Que De  
No Pagar La Cantidad Que Se Le Reclama, Se Procedera  
A Rematar El Bien Inmueble Embargado En Autos. Por  
Tanto, Si No Se Ha Dado Cabal Cumplimiento Al Ultimo  
Parrafo Del Citado Artículo Lo Procedente Es Desechar Su  
Peticion Por Notoriamente Improcedente, Notifico Por  
Lista, Actor Tania Gisel Sandoval Cordero, Demandado  
Jose Antonio Sandoval Guerrero

**EXP . 49/2018**

Auto De Fecha 3 De Enero De 2019 A).- Como Lo Solicita  
El Ocurnsate Y Toda Vez Que Ninguna De Las Partes  
Recurrio La Sentencia Definitva Dictada Por Esta  
Autoridad El Veintinueve De Octubre De Dos Mil  
Dieciocho, Dentro Del Termino Que La Ley Concede Para  
Tal Efecto, Se Declara Que La Misma Ha Causado  
Ejecutoria. Tengase A La Ocurnsate Autorizando Y Para  
Recibir Sus Notificaciones, B).- Digase Al Ocurnsate Qu  
No Ha Lugar Admitir La Planilla De Liquidacion De  
Sentencia, En Virtud Que No Acompaña Copias  
Suficientes, Para Dar Vista Y En Todo Caso, Correr  
Traslado A La Parte Contraria. Sirviendo De Apoyo A Lo  
Anterior La Jurisprudencia Por Contradiccion Publicada En  
El Semanario Judicial De La Federacion Y Su Gaceta,

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 5*

Novena Epoca, Tomo Xx, Agosto De 2004, Pagina 183, Re Rubro Y Texto: "liquidacion De Sentencia, Para La Admision Del Incidente Relativo Deben Exhibirse Copias Del Escrito Para La Contraparte (legislacion Del Estado De Aguascalientes). Es Necesario Que Se Exhiban Las Copias Del Escrito Respectivo, Conforme Al Segundo Parrafo Del Artículo 96 Del Citado Ordenamiento, Que Establece Que Los Escritos Relativos A Liquidaciones No Seran Admisibles Sin Las Copias Necesarias, Pes La Expresion Empleada En El Primer Numeral Indicado De Dar Vista A La Contraria De Quien Promueve El Incidente, No Riñe Con La Regla Contendida En El Mencionado Artículo 96, C).- Digase A La Ocurante Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez, Que Aun No Se Ha Requerido A La Parte Demandada En Terminos Del Auto De Veinticuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho. Notifico Por Lista, Actor Mediante Reproduccion Electronica, Demandado Juan Gregorio Nanzario Trujillo Contreras

**EXP . 701/2014**

Auto De Fecha 3 De Enero De 2019 A).- Se Tiene Al Ocurante Autorizando Para Recibir Notificaciones, Sin Que Se Autoricen Para Imponerse De Autos, Toda Vez Que No Acredita Con Docuemtno Idoneo Que Dichas Personas Tienen Capacidad Legal Para Imponerse De Autos. B).- Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Admitir La Planilla De Liquidacion De Sentencia, En Virtud De Que No Acompaña Copia, Para Dar Vista A La Parte Contraria. Sirviendo De Apoyo A Lo Anterior La Jurisprudencia Por Contradiccion Publicada En El Semanario Judicial De La Federacion Y Su Gaceta, Novena Epoca, Tomo Xx, Agosto De 2004, Pagina 183, Re Rubro Y Texto: "liquidacion De Sentencia, Para La Admision Del Incidente Relativo Deben Exhibirse Copias Del Escrito Para La Contraparte (legislacion Del Estado De Aguascalientes). C).- Tomando En Consideracion Que La Parte Demandada No Manifesto Nada Respecto A La Vista Ordenada Por Auto De Dieciseis De Noviembre De Dos Mil Diecisiete, Por Tanto Y Como Lo Solicita El Ocurante Se Hace Efectivo El Apercebimiento De Dieciseis De Noviembre De Dos Mil Diecisiete, Respecto De La Cantidad De Tres Mil Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional, Misma Que Sera Aplicada En Termino Del Cuarto Punto Resolutivo De La Sentencia Definitiva De Trece De Agosto De Dos Mil Trece. Notifico Por Lista, Actor Mediante Reproduccion Electronica, Demandado Beatriz Sanchez Pacheco

**EXP . 617/2018**

Auto De Fecha 14 De Diciembre De 2018, Declaro Abierta La Presente Diligencia Con La Comparecencia Personal De Veronica Alvarez Sanchez, Beneficiaria De Los Documentos Fundatorios De La Accion, Con La Comparecencia Personal De La Parte Demandada Wendry Aracely Rodriguez Romano, Acto Seguido La Suscrita Secretaria Da Cuenta Con Un Escrito De Desistimiento De La Instancia Y De La Accion, Presentado Por Veronica Alvarez Sanchez, Unico.- Tengase A La Parte Actora Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desrenden Y Toda Vez Que Se Ha Alcanzado El Objeto De Este Juicio, Por Pago De Todas Y Cada Una De Lñas Prestaciones Reclamadas En El Mismo, Segun Lo Manifestado Por La Compareciente, N Tal Virtud, Se Le

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 6*

Tiene Por Desistida De La Instancia Y De La Accion Ejercitada En Contra De Wendy Aracely Rodriguez Romano. En Consecuencia Se Levanta El Embargo Trabado En Autos, Relevando De Toda Responsabilidad Al Depositario Nombrado En Autos; Asimismo, Se Ordena Hacerle Entrega A La Parte Demandada De Los Docuemntos Fundatorios De La Accion, Consistentes En Ocho Pagares, Quien Firma Al Calce En Señal De Haber Recibido De Conformidad Dichos Documentos. Finalmente, En Su Oportunidad, Se Ordena Archivar El Presente Asunto Como Totalmente Concluido. Con Lo Anterior Se Da Por Termianda La Presente Diligencia Misma Que Es Firmada Por Los Que En Ella Intervinieron, Saben, Pueden Y No Se Niegan Hacerlo A Hacerlo. Notifico Por Lista, Actor Oscar Jaime Jimenez Alarcon, Demandado Wendy Aracely Rodriguez Romano

**EXP . 1645/2008**

Auto De Fecha 14 De Diciembre De 2018 A).- Se Ordena Turnar Los Autos Al Diliogenciario A Fin De Que Asoacido De La Parte Actora Se Constituya En El Domicilio De La Demandada Calle Rio Balzas Del Fraccionamiento Jardines De San Manuel De Esta Ciudad, Y Requiera A La Parte Demandada, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Entregue Los Bienes Que Le Fueron Embargados En La Diligencia De Veintitre De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Al Depositario Nombrado En Autos, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hcerlo Se Le Impondra Una Multa De Quinientos Dias De Salario Minimo Vigente Y La Region. Lo Anterior En Virtud De Que En El Presente Asunto Judicial Deviene De Un Juicio Ejecutivo Mercantil Al Tenor De Lo Que Dispone Los Articulos 2 Y 5 De La Ley General De Titulos Y Operaciones De Credito, 1391, 1392, 1394, 1395 DelCodigo De Comercio, Notifiquese Por Lista A Las Partes, Actor Bertha Aguilar Varela, Demandado Jose Mariano Luna Alvarado

**EXP . 479/2017**

Auto De Fecha 7 De Enero De 2019 Unico.- Como Lo Solicita El Ocurntae Y Advirtiendose Que Los Autos Guardan Estado Para Dictar Sentencia, Previa Citacion De Las Partes, Se Ordena Turnar Los Presentes Autos A La Vista Del Suscrito Para Que Dicte La Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda. Notifico Por Lista, Actor Javier Gallardo Huerta Y/o Delfina Camarillo Hernandez, Demandado Gabriela Serrano Perez Y/o Gabriela Herendira Serrano Perez, Maria Del Carmen Rosario Guerrero Campos

**EXP . 477/2018**

Auto De Fecha 7 De Enero De 2019 A).- Se Tiene A La Autoridad Ocurante, Devolviendo El Exhorto Deducido Del Presente Expediente Sin Diligenciar; En Consecuencia, Con La Llegada Del Mismo, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias, Siguietes A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Jesus Martinez Ramirez, Demandado Francisco Beltran Rivera

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 7*

EXP . 467/2018

Auto Dse Fecha 4 De Enero De 2019 Se Tiene A La Funcionaria Ocurnsate, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden. Tomando En Consideracion Que La Informacion Contendida En El Oficio De Cuenta, Es Clasificada Como Confidencial, Por Tanto; El Oficio De Referancia, No Puede Formar Parte Del Expediente Principal; En Consecuencia, Se Ordena Agregarlo Al Legajo De Oficios De Datos Clasificados Como Confidenciales, Con El Numero De Folio Ochenta Y Tres. En Consecuencia, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias, Siguietes A Aquel Que Surta Efectos La Notificacion De Este Auto, Se Constituya En Las Instalaciones De Este Juzgado, Especificamente En La Secretaria Non, Para Que Se Le Proporcione El Legajo De Oficios De Datos Clasificados Como Confidenciales Y Verifique La Informacion Establecida En Dicho Oficio, Para Que Pueda Manifestar Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Nelly Alejandra Zenteno Meza, Demandado Manuel Guillermo Vargas Molar

EXP . 3/2019

Auto De Fecha 7 De Enero De 2019 Tercero.- Dispone El Numeral 5 De La Ley General De Titulos Y Operaciones De Credito, Que: "son Titulos De Credito, Los Documentos Necesarios Para Ejercitar El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna". En Vista De Lo Anterior, Los Titulos De Credito Son Los Documentos Necesarios Para Ejercer El Derecho Literal Que En Ellos Se Consigna, Por Lo Que, Estan Previstos De Varios Atributos, Entre Los Que Se Encuentra La Literal Que En Ellos Se Consigna, Por Lo Que, Estan Previstos De Varios Atributos, Entre Los Que Se Encuentra La Literalidad, Conforme A La Cual Debe Estarse A Los Derechos Y Obligaciones Que Constan En El Documento. De Manera Que Sucontenido Debe Interpretarse Conforme A La Cual Debe Estarse A Los Derechos Y Obligaciones Que Constan En El Documento. De Manera Que Su Contenido Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto, Al Sentido Exacto Y Propio, Y No Lato Ni Figurado, De Las Palabras Empleadas En El. Por Ello, Se Advierte Del Docuemtno Fundatorio De La Accion, Que Asentaron Como Nombre Del Deudor Herrera Santos San Juana Estefani, Y En El Escrito Inicial De Demanda San Juana Estefani Herrera Santos; Por Tanto, Y De Acuerdo A La Literalidad Del Documento Mercantil Basal De La Accion, Que Debe Interpretarse Conforme A La Letra Del Texto; En Consecuencia, Con Fundamento En El Artículo 5 De La Ley General De Titulos Y Operaciones De Credito Y 1079 Fraccion Vi Del Codigo De Comercio, Se Ordena Requerir A L Aparte Actora, Para Que En El Termino De Tres Dias Siguietes A Aquel Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Auto, Aclare El Nombre Del Demandado En La Forma Que Se Encuentra Asentada En El Titulo Ejecutivo Exhibido, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo En El Termino Fijado, Se Desechara La Demanda Interpuesta. Notifico Por Lista, Actor Wenceslao Garcia Cortes

EXP . 781/2018

Auto De Fecha 7 De Enero De 2019 Visto, El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Y Tomando

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

Página 8



En Consideracion Que Se Encuentra Transcurriendo El Termino Para Desahogo De Pruebas Concedido Dentro Del Presente Juicio, Se Acuerda: Primero.- Las Diez Horas Del Dia Dieciseis De Enero De Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Prueba Confesional.- A Cargo De Armando Paisano Garcia. Probanza Que Se Desahogara En Los Terminos Y Con Los Apercebimientos Decretados Mediante Auto De Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho. Segundo.- Se Hace Saber A Las Partes Que Concluida La Audiencia En La Que Se Desahogue La Ultima De Las Pruebas, Podran Formular En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Procurando La Mayor Brevidad Y Consicion. Asi Mismo Se Hace Saber Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citara Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayn Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas; En Caso Contrario, Los Alegatos Se Formularan Una Vez Desahogada O Perfeccionada La Ultima Prueba. Notifico Personalmente, Notifico Por Lista, Demandado Armando Paisano Garcia

**EXP . 527/2018**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 Visto, El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Y Tomando En Consideracion Que Se Encuentra Transcurriendo El Termino Para Desahogo De Pruebas Concedido Dentro Del Presente Juicio, Se Acuerda: Se Procede A Señalar Dia Y Hora Para El Desahogo De La Siguiete Probanza. La Confesional.- Ofrecida Por La Parte Demandada, Se Señalan Las Diez Horas Del Dia Veinticuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Cargo De Alethia Arellano Vargas, Probanzas Que Se Desahogara En Los Terminos Y Con El Apercebimiento Contenido En El Auto De Once De Diciembre De Dos Mil Dieciocho. Se Hace Sabera A Las Partes Que Conluida La Audiencia En La Que Se Desahoguen Las Ultimas De Las Pruebas, Las Partes Podran Formular En Forma Verbal Sus Alegatos, Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Procurando La Mayor Brevidad Y Concision. Asi Mismo, Se Les Hace Que Concluida La Etapa De Alegatos Se Citara Para Sentencia, Siempre Que Los Autos Guarden Estado Para Ello Y Se Hayan Perfeccionado Todas Las Pruebas Admitidas A Las Partes; En Caso Contrario, Los Alegatos Se Formularan Una Vez Desahogada O Perfeccionada La Ultima Prueba. Notifico Personalmente A Las Partes, Notifico Por Lista, Demandado Lucia Posadas Luna, Anahi Vazquez Aguilar, Raymundo Hernandez Arispe, Eva Maria Velasco Sanchez, Cristina Jimenez Gonzalez, Maria Felipa Vazquez Luna, Josefa Cervantes Hernandez, Candelaria Flores Sotorriva, Delia Lucia Sanchez Nopaluca, Maria Del Pilar Ocaranza Vazquez

**EXP . 1191/2015**

Auto D Efecha 7 De Enero De 2019 A).- Como Lo Solicita El Ocurnsate, Se Declara Ejecutoriada La Sentencia Definitiva De Veintucautro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Por No Haber Interpuesto Juicio De Amparo Dentro Del Termino Que Establece La Ley De Amparo, Alguna De Las Partes. Se Tiene Por Presentada A La Ocurnsate Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representacion Reciba Notificaciones, Oficios, Copias Simples Y Certificadas, Exhortos Ytome Registros Fotograficos O Imagenes, A Traves De Cualquier Aparato

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 9*

O Medio Electronico Que No Sea Fotocopiadora, De Los Acuerdos Y Promociones A Vistor Hugo Garcia Sanchez, Siempre Y Cuando No Afecten Las Labores De Este Juzgado. B).- Tengase Al Ocurrsate Formulando Su Liquidacion De Sentencia En La Forma Yterminos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Con El Contenido Del Mismo Se Ordena Dar Vista A La Parte Contraria, Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Posteriores A Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Auto Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Nelly Alejandra Zenteno Meza, Demandado Jose Francisco Montes Gonzalez, Maria Luisa Bertha Montes Gonzalez

EXP . 239/2015

Auto De Fecha 7 De Enero De 2019 Téngase A La Autoridad Federal, Remitiendo Oficio En El Que Consta Que La Sentencia Dictada En El Juicio De Amparo Número 1561/2018 Del Juzgado Tercero De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, De Veintitrés De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Ha Causado Ejecutoria, En Consecuencia, Y Considerando Que De Dicha Resolución Se Desprende: "primero. La Justicia De La Unión No Ampara Ni Protege A Edgar Armando Yasir Loera Rosas Contra Los Actos Reclamados Y Las Autoridades Responsables Descritos En El Sexto Considerando Del Presete Fallo, Por Lo Motivos Ahí Puntualizados; Segundo.- La Justicia De La Unión Ampara Y Protege A Edgar Armando Yasir Loera Rosas Contra Los Actos Reclamados Al Juez Séptimo Especializado En Materia Mercantil Del Distrito Judicial De Puebla; Al Fiscal General Y Al Director General De La Agencia Estatal De Investigación, Ambos Del Estado De Puebla, Por Las Razones Y Para Los Efectos Descritos En El Séptimo Considerando De Esta Sentencia". A).- En Términos De La Citada Ejecutoria, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 192 Y 197 De La Ley De Amparo Se Procede A Dar Cumplimiento A La Misma; Por Tanto, Se Deja Insubsistente El Acuerdo De Catorce De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Dictado Dentro Del Juicio Ejecutivo Mercantil 239/2015/7m, Mediante El Cual Se Decretó La Orden De Arresto Por Treinta Y Seis Horas Contra El Quejoso Edgar Armando Yasir Loera Rosas; Asimismo, A Fin De Dar Cumplimiento A La Sentencia De Amparo, Se Procede A Dictar Otra Resolución Con Plenitud De Jurisdicción Del Tenor Siguiete: "en Ciudad Judicial, Puebla A Siete De Enero De Dos Mil Diecinueve.

Agréguese A Sus Autos El Escrito De Mary Carmen San Martín Porras, Con Los Que Se Da Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes Y Visto Su Contenido Se Acuerda:

Primero.-con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1063, 1066 Y 1067 Bis Fracción Iv Del Código De Comercio.

Como Lo Solicita La Ocurrsante Y Toda Vez Que La Parte Demandada Edgar Armando Yasir Loera Rosas, No Dio Cumplimiento Al Auto De Siete De Febrero De Dos Mil Dieciocho, Mediante El Cual Se Le Apercibe Con Imponerle Un Arresto De Treinta Y Seis Horas Por Desobediencia A Un Mandato Judicial, Haciendo Caso Omiso A Esta Prevención Y No Obstante A Que Por Auto De Veintiocho De Abril De Dos Mil Quince, Se Le Apercibió De Multa; Sin Que Haya Dado Cumplimiento Al Requerimiento Que Se Le Hizo Mediante Diligencia De Diez De Junio De Dos Mil Quince, En La Cual El

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

Página 10

Diligenciario Impar, Le Requirió Para Que Hiciera Entrega De Los Bienes Muebles Que Le Fueron Embargados Al Depositario Designado En Autos, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Dentro Del Término De Tres Días, Se Le Impondría Una Multa, Sin Que Lo Haya Hecho, Haciéndole Efectiva La Multa Mediante Auto De Veinte De Octubre De Dos Mil Quince, Requiriéndole Nuevamente Por Auto De Seis De Septiembre De Dos Mil Dieciséis, Para Que Dentro De Igual Término Entregará Los Bienes Que Le Fueron Embargados Mediante Diligencia Diez De Junio De Dos Mil Quince, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo El Depósito Se Realizaría Con El Auxilio De La Fuerza Pública, Sin Que Lo Haya Hecho, Haciéndole Efectivo Dicho Apercibimiento Por Auto De Seis De Septiembre De Dos Mil Dieciséis; Requiriéndole Nuevamente A La Parte Demandada La Entrega De Los Bienes Embargados Por Auto De Siete De Febrero De Dos Mil Dieciocho, En El Que Se Le Previno Con Apercibimiento De Arresto, Haciendo Caso Omiso A Dicho Requerimiento.

En Efecto, El Presente Asunto Judicial Deviene De Un Juicio Ejecutivo Mercantil Al Tenor De Lo Que Disponen Los Artículos 2 Y 5 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; 1391, 1392, 1394, 1395, Del Código De Comercio.

El Artículo 1392 Del Código De Comercio Establece:

"presentada Por El Actor Su Demanda Acompañada Del Título Ejecutivo, Se Proveerá Auto, Con Efectos De Mandamiento En Forma, Para Que El Demandado Sea Requerido De Pago, Y No Haciéndolo Se Le Embarguen Bienes Suficientes Para Cubrir La Deuda, Los Gastos Y Costas, Poniéndolos Bajo La Responsabilidad Del Actor, En Depósito De Persona Nombrada Por Éste."

Por Su Parte, El Artículo 1067 Bis, Fracción Iv Del Código De Comercio Dice:

"para Hacer Cumplir Sus Determinaciones El Juez Puede Emplear Cualquiera De Las Siguietes Medidas De Apremio Que Estime Pertinentes, Sin Que Para Ello Sea Necesario Que El Juzgador Se Ciña Al Orden Que A Continuación Se Señala: Iv. Arresto Hasta Por Treinta Y Seis Horas"

Luego Entonces, Este Tribunal, Puede Imponer Las Medidas De Apremio Que Dispone La Ley Mercantil A Fin De Hacer Cumplir Sus Determinaciones. De Modo Que A La Parte Demandada Edgar Armando Yasir Loera Rosas, Se Le Embargó Un Escritorio De Aproximadamente Dos Metros De Largo Por Un Metro Veinte Centímetros De Ancho, En Color Café Oscuro, Tipo Madera; Una Computadora, De Escritorio, Compuesta De Pantalla De Veintinueve Pulgadas, Cpu, Marca Acer Con Charola Para Cd Con Quemador De Discos Y Cuatro Entradas De Usb En La Parte De Enfrente, Teclado Color Blanco Y Mouse Color Blanco, Ambos Inalambricos; Un Reproductor De Dvd Marca Lg, En Color Negro Con Control Remoto Un Librero De Madera Tipo Rústico, De Aproximadamente Dos Metros De Alto Por Un Metro Ochenta Centímetros De Largo Con Dos Divisiones Horizontales, En La Parte De En Medio Con Una Puerta Del Lado Derecho Y Tres Puertas En La Parte Inferior Una Mesa De Centro, Cuadrada, De Madera Tipo Rústico, Con Cristal Sobre La Superficie De La Mesa, De Ochenta Centímetros De Ancho Por Un Metro De Largo Aproximadamente, En Buen Estado De Uso Y Conservación, Mediante Diligencia De Diez De Junio De

Dos Mil Quince, Que Por La Naturaleza Del Juicio Si Éste No Cubría Las Prestaciones Que Se Le Reclamaron, Se Procedió A Embargar Los Bienes Muebles A Fin De Garantizar La Deuda, Los Gastos Y Costas. Ahora Bien, A La Parte Demandada Se Le Ha Requerido En Dos Ocasiones Anteriores Que Hiciera Entrega De Los Bienes Muebles Embargados Al Depositario, Imponiéndole Además Una Medida De Apremio Por Desobediente A Mandato Judicial, También Se Le Requirió De Arresto Si No Cumplía En Entregar Los Bienes Muebles Al Depositario, No Obstante No Ha Cumplido, De Modo Que Su Contumacia, Lo Coloca En Una Situación Grave Porque Ha Hecho Caso Omiso A Las Determinaciones De Esta Autoridad Judicial Y Es Un Mal Ejemplo Para La Sociedad En General, Que Sin Ninguna Razón Fundada, Invariablemente Se Niegue A Entregar Los Bienes Muebles Embargados Al Depositario; Ya Que Esta Conducta Puede Generar Una Costumbre Social Negativa, Que Contravenga El Espíritu Del Artículo 17 De La Constitución General De La República, Que Establece Que Los Tribunales Estarán Expeditos A Administrar Justicia En Los Plazos Y Términos Que Fija La Ley.

Por Tanto, Las Medidas De Apremio Son Los Medios Coercitivos Que Utiliza La Autoridad Judicial Para Hacer Cumplir Estas Determinaciones. Luego, Su Conducta Debe Ser Sancionada, Para Vencer Su Rebeldía, Ya Que De No Imponer El Arresto, Equivaldría A Evadir Por Tercera Ocasión La Determinación De Esta Autoridad Y A No Sujetarse A Una Norma De Carácter Imperativa, Como Lo Es El Artículo 1392 Del Código De Comercio.

Máxime Que El Embargo En Un Juicio Mercantil No Es Un Acto De Privación Prohibido, Sino Un Acto De Molestia, Cuyo Propósito Es El Aseguramiento De Bienes Del Deudor Para Garantizar Las Prestaciones Reclamadas, En Tanto Se Resuelve En Definitiva Sobre La Pretensión De Pago De Un Crédito Reclamado Con Base En Un Documento Que Lleva Aparejada Ejecución,. Y En La Especie, No Obstante Que Se Le Ha Prevenido Al Demandado Edgar Armando Yasir Loera Rosas, Para Que Hiciera Entrega De Los Bienes Muebles Al Depositario, Notificándole En Forma Personal Las Medidas De Apremio Que Se Le Han Impuesto, Tal Como Se Advierte De Lo Actuado, Sin Irrogar Las Garantías De Legalidad Y Audiencia Que Establecen Los Artículos 14 Y 16 De La Constitución General De La República, Y Contrario A Ello, Ha Ignorado Las Determinaciones De Esta Autoridad.

De Manera Que, Ante Lo Expuesto, El Suscrito Juez Considera Justo Y Necesario Hacer Efectivo El Apercibimiento De Siete De Febrero De Dos Mil Dieciocho, En Que Si Bien, Se Apercibió Con Imponerle Un Arresto Hasta Por Treinta Y Seis Horas, Ante La Notable Contumacia De Edgar Armando Yasir Loera Rosas, Sin Embargo, Cabe Apuntar, Que Al Ser El Auto De Siete De Febrero De Dos Mil Dieciocho, Autónomo Al Proveído En El Que Se Decreta El Arresto, En Virtud, De Que El Apercibimiento Queda Sujeto A La Potestad Del Juez Para Hacerlo Efectivo O No, Toda Vez, Que El Demandado Tuvo La Posibilidad De Acatar La Orden Judicial Contenida En El Acuerdo De Siete De Febrero Del Año Pasado, Pudiendo Evitar Así Que Se Decrete El Arresto Con El Que Se Le Conminó. Por Consiguiente, La Medida De Apremio No Puede Estimarse Jurídicamente Como Una Consecuencia Legal Necesaria Del Proveído Que Lo Apercibió En Tal Sentido Y, Por Ende, No Se Trata De Un Acto Derivado De Otro Consentido. Tiene Aplicación La Jurisprudencia Localizada En La Época: Novena Época. Registro: 178810. Instancia:

EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

Página 12

Tribunales Colegiados De Circuito. Tipo De Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Tomo Xxi, Abril De 2005. Materia(s): Civil. Tesis: Vi.2o.c. J/250. Página: 1113. De Rubro Y Texto Siguiente:

Arresto. El Auto Que Lo Hace Efectivo. No Es Un Acto Derivado De Otro Consentido, Por No Haberse Impugnado El Correspondiente Apercibimiento. La Circunstancia De Que El Quejoso No Haya Impugnado El Acuerdo Por El Cual Se Le Apercibió De Que En Caso De Que No Acatara Determinada Disposición Judicial Se Le Impondría Como Medida De Apremio Un Arresto, No Permite Estimar Que El Auto Que Ordenó Hacer Efectivo Tal Apercibimiento, Sea Un Acto Derivado De Otro Consentido, Habida Cuenta De Que Dicho Auto No Es Una Consecuencia Legal Necesaria De Aquel Acuerdo, Dado Que El Quejoso Tuvo La Posibilidad De Acatar La Determinación Judicial Ordenada En El Acuerdo De Referencia, Pudiendo Evitar Así, Que Se Decretara El Arresto Con El Que Se Le Apercibió. En Efecto, Jurídicamente No Es Correcto Sostener Que El Arresto Sea Una Consecuencia Lógica Y Natural Del Acuerdo Con El Que Se Previno Al Demandado Con Imponerle Esa Medida De Apremio, Si Se Tiene En Cuenta Que, Como Ya Se Dijo, El Auto De Apercibimiento Es Autónomo, Consecuentemente Distinto De Aquel Que Decreta El Arresto, Puesto Que El Susodicho Apercibimiento Queda Sujeto A La Potestad Del Juez Común Para Hacerlo Efectivo O No, Basta Considerar Que El Quejoso Tuvo La Posibilidad De Acatar La Orden Judicial Contenida En El Auto De Referencia, Pudiendo Evitar Así Que Se Le Decretara El Arresto Con El Que Se Le Conminó. Por Consiguiente, Esa Medida De Apremio No Puede Estimarse Jurídicamente Como Una Consecuencia Legal Necesaria Del Proveído Que Lo Apercibió En Tal Sentido Y, Por Ende, No Se Trata De Un Acto Derivado De Otro Consentido.

Segundo Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito.

Ante Tales Consideraciones Y Al No Contar Esta Autoridad Con Los Elementos Subjetivos De La Que Se Refieren A Las Circunstancias Personales Del Infractor, Por Tratarse De Un Juicio Ejecutivo Mercantil, En El Cual Se Esta Demandado A Edgar Armando Yasir Loera Rosas, Al Pago De La Cantidad De Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Y Cinco Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, Más Los Intereses Moratorios A Razón Del Uno Punto Cinco Por ciento Mensual Derivado De La Suscripción De Un Pagaré De Fecha De Veinticuatro De Enero De Dos Mil Once, Y Además Que El Presente Juicio Se Lleva En Rebeldía De La Parte Demandada; Por Tal Motivo, Con Fundamento En Los Artículos 14 Y 16 De La Constitución General De La República, 1067 Bis Fracción Iv Del Código De Comercio, Se Le Impone Un Arresto De Veinticuatro Horas, Por Desobediencia A Un Mandato De Autoridad Judicial, Mismo Que Deberá Compurgar En El Centro De Reinserción Social De La Ciudad De Puebla (san Miguel), Y Para Tal Efecto, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Fiscal General Del Estado De Puebla, A Fin De Que Ordene A Quien Corresponda, Haga Efectivo El Arresto Decretado En Su Contra, Haciéndole Saber Que Su Domicilio Se Ubica En En Privada "c" De La Treinta Y Tres Norte Número Tres Mil Ochocientos Dieciséis, De La Unidad Habitacional Jorge Murad De Esta Ciudad.

Teniendo Además Aplicación Al Respecto La Jurisprudencia Número 17 Del Apéndice Al Semanario Judicial De La Federación, Visible A Página 38, Primera Parte, Tribunal En Pleno ; Del Rubro

"arresto Como Medida De Apremio, No Tiene Caracter Penal". El Arresto Como Medida Disciplinaria O De Apremio, No Constituye Una Pena, Por Lo Que No Se Requiere El Ejercicio De La Acción Penal Para Aplicar. Las Medidas De Apremio Son Aquellas Que Puede Disponer La Autoridad Para Hacer Cumplir Sus Determinaciones Y Su Establecimiento Se Justifica Por La Necesidad Que Asiste Para Que Se Cumplan Aquellas Y En Ejercicio Del Imperio De Que Esta Investida, Para Hacer Cumplir Sus Determinaciones Judiciales. En Consecuencia, Cuando Un Juez Del Orden Civil , Como Medida De Apremio Dicta El Arresto De Una Persona, Fundándose En El Artículo 73 Fracción Iv Del Código De Procedimientos Civiles Del Distrito Federal, No Viola El Artículo 21 Constitucional, Sexta Época, Primera Parte, Vol. Cxxix, Pág. A.r. 7984/57. Domingo Félix. Unanimidad De 19 Votos, Séptima Época, Primera Parte. Vol. 38, Pág. 16 A.r. 5142/58, Guillermo Gluesing. Unanimidad De 16 Votos, Vol. 51, Pág. 12 A.r.. 1823/91. Jorge Abisad Sahd, Unanimidad 20 Votos. Vols. 103-108, Pág. 66 A.r. 1132/76. Gilberto Gutiérrez Rosales, Unanimidad 19 Votos, Volúmenes 109 Al 114, Pág. 31 A.r. 1251/77. Julio Sánchez De Décima Gómez Daza. Unanimidad 17 Votos. Esta Tesis Apareció Publicada Con El Número 7, En El Apéndice 1917-1985 Primera Parte, Pág.

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora Mary Carmen San Martín Porras Y En El Momento Del Arresto A La Parte Demandada.

Así Lo Acuerda Y Firma El Ciudadano Juez Séptimo Especializado En Materia Mercantil, Licenciado Hugo Alejandro Teutli Cruz, Ante La Secretaria Que Autoriza Y Da Fe, Licenciada Diana Minerva Domínguez Aguilar

B).- Por Otra Parte, Se Ordena Glosar Al Expediente Principal, El Expedientillo De Amparo Respectivo, Ordenándose Hacer Saber A La Autoridad Federal La Presente Resolución.

C).- Finalmente, Se Tiene A La Autoridad Federal Devolviendo Copia Certificada Del Expediente 239/2015/7m, Ordenándose Remitir Acuse De Recibo De Estilo Correspondiente.

Cúmplase Y Notifíquese Personalmente A La Parte Demandada Y Por Lista A La Parte Actora Mary Carmen San Martín Porras.

**EXP . 1195/1998**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 Unico.- Se Tiene A La Ocurrsate Exhibiendo Ficha De Deposito Guia Cie, De La Que Se Advierte Que Ha Depositado En La Cuenta Convenio Que El H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Tiene Ante La Institucion De Credito Denominada Bancomer, El Pago De La Cantidad De Seiscientos Veinticinco Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, Que Segun Su Dicho Corresponde Al Pago De La Renta Del Mes De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Favor De Sociedad Española De Beneficiencia De Puebla, A Traves De Quien Resulte Ser El Representante Legal Y A Quien Se Ordena Dar Vista Con Dicha Exhibicion Para Que Dentro Del Termin De Tes Dias, Una Vez Que Se Le Notifique La Presente Resolucion Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga, Ordenandose Agregar Una De Las Copias De La Ficha De Deposito A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Y Otra Enviara Al H. Tribunal Superior

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 14*

De Justicia En El Estado, Para Su Guarda. Asimismo Se Le Requiera A La Parte Actora, Por Su Representacion, Para Que Previo A La Entrega De La Cantidad Depositada, Exhiba El Recibo Correspondiente Al Mes De Enero De Dos Mil Diecinueve. Notifico Por Lista, Actor Agueda Amaro Rayon, Demandado Jovita Castro Padilla

**EXP . 803/2018**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 Primero.- Se Le Tiene Por Autorizados A Los Letrados Que Menciona En Su Escrito De Cuenta. Segundo.- Se Tiene Al Ocurrsate Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Solicita Se Ordena Girar Oficios: A La Administracion Desconcentrada De Servicios Al Contribuyente De Puebla "1" Con Sede En Puebla, A La Admnsitracion Desconcentrada De Servicios Al Contribuyente De Puebla "2", Al Vocal Estatal Del Insituto Nacional Electoral (ine), Al Titular De La Jefatura De Servicios Juridicos De La Delegacion Estatal En Puebla Del Insituto Mexicano Del Seguro Social, Al Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado, A La Secretaria De Infraestructura Movilidad Y Transportes Del Gobierno Del Estado De Puebla, Todos Con Residencia En La Ciudad De Puebla. Para Que Deno Tener Inconveniente Alguno, Informen A Esta Autoridad Si Trujillo Martienz Luis Angel, Se Encuentra Registrado En La Base De Datos De Esas Dependencias, Y De Ser Asi Proporcionen El Domicilio De Dicha Persona, Toda Vez Que Es Necesario Ubicar Su Domicilio, A Fin De Que Pueda Ser Emplazado A Juicio. Notifico Por Lista Al Ocurrsate Romeo Jimenez Garcia

**EXP . 867/2018**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 A).- Se Tiene A La Ocurrsante Dando Contestacion A La Vista Que Se Le Dio Por Auto De Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Se Tiene A La Promovente Anunciando Las Pruebas Siguietes: La Confesion Y La Documental Privada, Se Señalan Las Trece Horas Del Dia Dieciseis De Enero De Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia Preliminar, Mima Que Se Desahogara En La Segunda Sala De Oralidad Que Se Encuentra Ubicada En Ciudad Judicial Puebla, La Audiencia Preliminar Se Llevara A Cabo Con O Sin La Asistencia De Las Aprtes; Sin Embargo A Quien No Acuda Sin Justa Causa Calificada Por El Suscrito, Se Le Impondra Una Sancion De Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional. B).- Se Tiene Dando Contestacion A La Vista De Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Sin Embargo, Se Observa Que La Demanda Reconvencional No Cumple Cn El Requisito Establecido En La Fraccion Vi Del Diverso 1390 Bis li Del Codigo De Comercio, Por Tanto Se Hace Efectivo El Apercibimiento De Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Por Lo Que Se Desecha La Demanda Reconvencional Opuesta. Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Aurora Nochebuena Carreon, Demandado Grupo Valle De Los Angeles S.a De C.v A Traves De Su Representante Legal

**EXP . 941/2018**

Auto De Fecha 7 De Enero De 2019 A).-como Lo Solicita El Promovente, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Registro

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 15*

Publico De La Propiedad Y Del Comercio De La Ciudad De Puebla, A Fin De Que Ordene A Quien Corresponda Inscriba En La Seccion Correspondiente De Esa Dependencia A Su Cargo, El Embargo Trabado En Autos Sobre Los Derechos De Propiedad Que Le Correspondan A La Demandada, Tanto En Su Parte Raiz Y Construcciones, Respecto Del Inmueble Identificado Como Fraccionamiento Lomas Del Marmol De Esta Ciudad, Cuyos Datos Se Encuentran Debidamente Descritos En La Acta Respectiva; Siempre Que Dicho Inmueble, Se Encuentre A Nombre De Lucia Sanchez Ceron, Debidamente Acompañar Al Mismo Copias Certificadas De Las Constancias Necesarias, Las Que Seran A Costa Del Ocurante, B).- Asimismo, Se Le Hace Saber Al Promoviente, Que Debera Comparecer Ante Esta Autoridad Con La Oportunidad Debida. Notifico Por Lista, Actor Guillermo Segundo Sanchez, Demandado Lucia Sanchez Ceron

**EXP . 269/2013**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 Primero.- Tengase Al Ocurante Oficiante Informando Que Se Le Designo Al Demandado Guillermo Libreros Veana, Como Defensoria Publica A La Licenciada Silvia Emelia Ramirez Ojeda, Solicitando Se Informe Al Demandado Que Acuda A Las Instalaciones De Ciudad Judicial, A Efecto De Que Se Ponga En Contacto Con La Defensora Ya Designada. En Consecuencia, Notifiquese A La Parte Demandada Guillermo Libreros Veana, Donde Se Le Emplazo A Juicio, Segundo.- Toda Vez Que Ya Se Dio Cumplimiento Al Auto De Siete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho; Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito A Efecto De Que Dicte La Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda. Notifiquese Personalmente Al Demandado Guillermo Libreros Veana Y Por Lista A La Parte Actora Jose Angel Hernandez Orta

**EXP . 465/2017**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 Unico.- Se Tiene Al Ocurante Formulando Liquidacion De Sentencia, En Terminos Que De Su Escrito Se Desprenden, Con La Cual Se Ordena Dar Vista A La Parte Contraria Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias Posteriores A Aquel En Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Proveido, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifico Por Lista, Actor Jose Ezequiel Vazquez Garay, Demandado Cristina Margarita Ahuactzin Fernandez, Jesus Fernando Ahuactzin Fernandez

**EXP . 947/2018**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 A).- Como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena Turnar Los Autos Para Dictar La Resolucion Que En Derecho Corresponda Respecto Del Recurso De Revocacion Interpuesto En Contra Del Auto De Veintitres De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Notifico Por Lista Actor Marco Ivan Bandala Flores, Demandado Jose Luis Ibarra Diaz

**EXP . 773/2017**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 Unico.- Se Tiene Al Funcionario Oficiante, Comunicando A Esta Autoridad Cindy Ojeda Carabarin, En Su Caracter De Perito

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 16*



Designada Por La Parte Demandada, Se Constituyo En Las Instalaciones De La Notaria Publica Numero Veinticuatro De Las De Esta Capital El Dia Veintinueve De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Con La Finalidad De Tomar Fotografias De La Huella Dactilar De Angela Medrano Guzman, Lo Que Esta Autoridad Toma Del Conocimiento Para Los Efectos Legales Correspondientes. Notifico Por Lista, Actor Maria De Los Angeles Gutierrez Medrano, Demandado Mario Gutierrez Medrano

**EXP . 953/2016**

Auto De Fecha 4 De Enero De 2019 A).- Como Lo Solicita El Promovente, Girese Atento Oficio Al Jefe Del Departamento De Depositos, Fianzas Y Multas Del H. Tribunal Superior De Justicia Del Estado, A Fin De Que Ponga A Disposicion De La Aprte Actora "distribuidora Liverpool, S.a De C.v" Por Conducto De Sus Endosatarios En Procuracion, Correspondiente A La Primera Y Segunda Quincena Del Mes De Mayo, Primera Y Segunda Quincena Del Mes De Junio, Primera Y Segunda Quincena Del Mes De Julio Y Priemra Y Segunda Quincena Del Mes De Agosto De Dos Mil Dieciocho; Cada Una Por La Cantidad De Seiscientos Sesenta Pesos Cero Cnetavos, Moneda Nacional, Anexando Para Tal Efecto Los Insertos Necesarios Mismos Que Seran A Costa Del Solicitante. Notifico Por Lista A Las Partes, Actor Jose Luis Peredo Elguero, Demandado Maria De Los Angeles Martinez Riveroll

**EN CIUDAD DE PUEBLA A. 09/01/2019**

**C. DILIGENCIARIO**

**Lic. Alfredo Tapia Mendez**

*Página 17*